GACET^A

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 196

TEGUCIGALPA: 29 DE OCTUBRE DE 1900

NUMERO 1.951

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES .- Autógrafas. AVESOS

ESTADISTICA FISCAL -Estado General de los ingresos y egresos habidos en las Administra-ciones de Rentas y Administra de la República durante el mes de diciembre de 1899

RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas.

DON ALFONSO XIII,

Por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad Do-sa Maria Cristina, Reina Regente del Reino,

Al Presidente de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

Llevada del constante desco de seguir cultivando las buenas relaciones políticas y comerciales que felizmente existen entre Espana y Honduras, hemos juzgado conveniente mbrar en calidad de nuestro Enviado Extracrdinario y Ministro Plenipotenciario en esa República, á don Manuel Pastor y Bedoya, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador del Sol Naciente del Japón, de la Corona de Italia, de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de Cristo de Portugal, Caballero de Francisco José de Austria, Licenciado en Filosofía y Letras, etc., etc.

Las distinguidas cualidades del señor Pastor y Bedoya y su reconocido celo, Me hacen esperar que en el desempeño de su importante misión logrará alcanzar vneetra benevo lencia, y en esta confianza os ruego prestéis entera fe y crédito á cuanto en nuestro nomre os manifieste, y muy particularmente cuando os reitere los fervientes votos que hacemos por vnestra felicidad v por la ventura del pueblo de Honduras.

Grande y buen amigo. Vuestra buena amiga.

(Firmado) —María Cristina

(Refrendado) -El Ministro de Estado, Ventura Gar ía Sancho é Ivarrendo.

En el Palacio de Madrid, á veinticinco de mnio de mil novecientos.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de

te en la parte que se encamine al ensanche de las cordiales relaciones que por fortuna existen entre Hondoras y España.

Con tal motivo, reitero & V. M. mis ferrientes votos por la prosperidad de la nación española, y por la felicidad personal de V. M. y la de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso

Vuestro buen amigo

TERENCIO SIERRA.

(Refrendada) - César Bonilla.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, à los veintitrés dias, del mes de octubre de 1900

avisos

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A Su Majestad Doña Maria Cristina, Rema Regente de España durante la menor edad de Su Majestad el Rey Constitucional Don Alfonso XIII.

Grande y buena amiga:

He tenudo la houra de recibir la carta autógrafa de V. M., fechada en el Palacio de Madrid à 25 de junio de este año, relativa à manifestarme: que llevada del constante deseo de seguir cultivando las buenas relaciones políticas y comerciales que felizimente existen entre España y Honduras, ha creído conveniente nombrar en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en esta República á don Manuel Pastor y Bedoya, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador del Sol Naciente del Japón, de la Corona de Italia, de Cristo de Portugal, Caballero de Francisco José de Anatria, Licanciado en Fliosofia y Letras, etc., etc.

Me complazco en asegurar á V. Mi, que el Excelentístimo señor Pastor y Bedoya, por sua distinguidas cualidades, así como por ser el Representante de una nación amiga, en contrara la más benóvola acogida de parte del Gobierno de Honduras, y le daré entera fe y crédito á todo lo que exponga en nombre de V. M., ayudándole en cuanto fuere posible al mejor éxito de su misión, especialmente el as corduales relaciones de las parte que se esta del contra de la constante de las corduales relaciones de la Rea contra la cantación de la contra la majo de la correira la más benóvola acogida de parte del Gobierno de Honduras, y le daré entera fe y crédito á todo lo que exponga en nombre de V. M., ayudándole en cuanto fuere posible al mejor éxito de su misión, especialmente en en la parte que se encamine al ensanche de las corduales relaciones que por fortuna de las cordu

Tegucigalpa 12 de octubre de 1900

FRANCISCO GALBANO TREJO, Secretario

18-26-7

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber que en el libro de denuncios de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice — El infrascrito, Juzz de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncio de la mina llamada "El Limón," se registran el escrito y auto que dicen — Demuncio de caducidad de la mina denominada "El Limón," señor Juzz de Letras de lo Civil — Yo, Andley Blar Erelyn Gosling, mayor de edad, minero, natural de Inglaterra, con residencia en Aramecina, en representación de "The Aramecina Gold and Silver Minig Company Limited," según el poder adjunto ante Ud comparezco á denunciar el estado de caducidad en que actualmente se encuentra la prociedad minera d'enominada. El Limón la cual proluce o y plara, segun a muestra i djunts, y ta corre

de norte á sureste, con su recuesto por este último rumbo, se encuentra en jurisdicción de uraren, y tiene los l'inites que siguen por el norte la cuesta de 'El Nance," por el sur, el plan de Los Lazos y el río de Apaneço de Aramecma al oriente, la loma de 'El Copidilo," y por el Ponente, la quebrada de 'El Limón." Fué el ultimo denunciante de la veta é mina el sañor George O Hora, en el año de 1886. Para demostrar el estado de caducidad presento dos certificaciones de oficinas, competentes, la una del Administrador de Rentas y la otra del Tesorero General de Caminos, estos empleados certifican que no se ha pagado la priente que establece la ley del ramo. Por tanto á Ud le pido se digne admitir y tramitar el presente denuncio, de conformidad con las disposiciones del titulo XII del Código de Minería vigente. Y no pudiendo permanecer en esta ciudad, sustitayo mi representación en el Lucanciado don Saturiano Medal, á quien doy facultad de sustiturilo en la persona de su confianza. "Tegucigalpa 30 de juho de 1900. — A Gosling." — Presentada en su fecha, á las tres p. m., y certifico que la declarationa, que antecede sa suténtica. — Galeano Trejo, Secretario. — Juzgado de Letras de lo Civil. — Tegucigalpa cinco de octubre de mil novecientos — Admitese el desuncio anterior, registres y publiquese el registo en uno de los periódicos de esta ciudad por tres veces, de des en diez diss, por lo menos — Artículo 38 del Código de Minería. — Notifiquese. — José María Gálvez. — Francisco Galeano Trejo, Secretario. — Registrado en Tegucigalpa, á doce de octubre de mil novecientos — Sello — José María Gálvez. — Francisco Galeano Trejo, Secretario. — Registrado en Tegucigalpa, á doce de octubre de mil novecientos — Sello — José María Gálvez. — Francisco Galeano Trejo, Secretario. — Registrado en Tegucigalpa, se doce de octubre de mil novecientos — Sello — José María Gálvez. — Francisco Galeano Trejo, Secretario. — Registrado en Tegucigalpa, se doce de octubre de mil novecientos — Sello — José María Gálvez. — Francisco Galeano T

Tegucigalpa 12 de octubre de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO, 18-28-7:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras El infrascrito, Secretario dei Juzgato de lo Civil de este departamento, hace saber: que en al bbro de registro de denuncios de minas, se ende lo Civil de este departamento, hace saber: que en el hbro de registro de denuncios de minas, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncio de la mina llamada "El Paraiso," se registrar el escrito y antó que dicen—"Se denuncia la mina "El Paraiso," en cerro conecido.—Señor Juez de ce constar que en las dinencias relativas al denuncio de la mina liamada "Ell Paraiso," se registrar-el escrito y anto que dicen—"Se devuncia la mina "El Paraiso," en cerro conecido.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Andley Blair Evelyu Gosling, mayor de edad, minero, natural de Inglaterra, con residencia en Aramecina, en representación, según el poder que acompaño, de "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Lumited," ante Ud comparezoo à hacer formal denuncio de ma mina hallada en cerro conocido, por la circumstancia de hañer sido antes trabajada, la cual produce oro y plata, y á la cual doy el nombre de "El Paraiso," antes conocida con el nombre de "Los Chévez" la veta está ublicada en jurisdicción de Curarén, corre de norte á sur, con su recuesto al poniente, y linda por el norte, con el punto El Tejar, por el sur, con la mina "El Lunón" y río de Apazano ó de Aramecina; por el oriente, con la loma de El Copalillo; y por el poniente, con la quebrada de El Limón. Como la compañía que represento tiene el propósito de establecer trabajos de explotación de la mina que dejo descrita, á Ud le pido, con todo respeto se digne admitr y tramitar el presente denunció hasta obtener el titulo definitivo de la propiedad. No pudiendo permanecer en esta ciudad, declaro que sustituyo mis poderes en el Licenciado don Saturnno Medal con la facultad de sustituitos en la persona que juzgue conveniente — Tegucigalpa 30 de juilo de 1900.

—A. Gosling "—Presentado en su fecha, á las tres p m, y certifico que la declaratoria que antecide es auténtica. Galeano Trejo. Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil —Tegucigalpa 30 de juilo de 1900.

—A. Gosling "—Presentado en su fecha, á las tres p m, y certifico que la declaratoria que antecide es auténtica. Galeano Trejo. Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil —Tegucigalpa 50 de acosto de mul novecientos.—Admitase el anterior denuncio, registrese y publiquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de dez en diez días, por lo menos, y tengase al Abogado don S

Es conforme

Tegucigalpa 5 de octubre de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO. 18-28-7 Secretario

LEANDRO GUILLEN.

Juez de Paz de Meámbar, departamento de Comayague, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago sa ber que en el Juzgado de mi cargo se sigue de mina que este Juzgado leva en el lotro de registros de minas que este Juzgado leva en el corrente año, causa criminal coutra Esteban Dáimez, que

por apodo le dicen vucateco, que habita de San Pedro Sula á Choloma, departamento de Cortés, contra Ruperto, Lorenzo. Claudio y Eustaquio Hernández, vectros de este pueblo, por lesiones graves en la persona de la señora Teodosia Vásquez, ejecutadas con ha señora reconsia vasquez, ejecucacas con bala de revolver el 10 del presente mes, à las 4 de la tarde, en el lugar denominado "Los Planes," en esta jurisdicción, por el mencio nado Esteban Dáimez, v los demás apuntados por complicidad en el hecho, por lo cual tiemen todos ellos decretado, anto de presón todos ellos decretado auto de prisión provisional, habiéndole notificado el anto sólo á Ruperto, que ha sido habido y se halla en estas cárceles, sin hacer le mismo con Es-teban Dánmez. Lorenzo, Claudio y Eustaquio, por no haberse podido capturar en este domicilio; y siendo de riguroso derecho este requisito, por ser esencial, á Uds., en nombre de la ley, exhorto y los requiero, que si los expresados reos aparecen en su jurisdicción, los manden capturar y remitirlos con seguri-dades al Juzgado de mi cargo, ofreciéndoles de mi parte reciprocidad en iguales circanstancias. Filiación del primero alto, triguetancias. Finacion dei primero allo, triguefio, como de 25 afios, según cálculo; viste
pantalón, saco y calzado, ignorando sus demás condiciones Lorenzo, Claudio y Eustaquio trigueños, indios, estatura pequeña,
el primero de 30 afios, el segundo de 26, el
tercero, alto, de 22 afios, solteros todos.

Leandro Guillén.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el ifibro de desuuccios de minas que este Juzgado lleva se encuentra el que literalmente dice; "El infrascrito, Juez le Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncio de la mina llamada "La Victoria, se registras el escrito y anto que hteralmente dicen — Se denuncia la mina, "Victoria," en cerro conocido. Señor Juez de Letras de lo Civil.—To, Andley Blair Evelya Goeling, mayor de edad, mmero, de nacionalidad inglesa, con domicilio en Aramecina, representando s'The Aramecina Gold and Silver Minang Company Limited," según el polter que acompaño, anté Ud. comparezco à denunciar una mina antigua, à la cual doy el nombre de "Victoria," que produce oro y plata, según muestra adjunta- la veta está ubicada en terrenos de Carmen Alvarado y Francisco del mismo apellido, jursdicción de Curaréra, corre de norte á sur, cereno y cañal de Francisco Alvarado; al orrente, una guebrada y, además, terrenos de Cesáreo García; y al pomente, poseson det citado Carmen Alvarado. Antiguamente se denominó "Coyol Cacho" Descando la compañía que represento explotar la mina que dejo denascrada, à Ud. le pudo se digne admitir y tramutar el presente denuncio que hago de la mina, la cual la considero halbada en cerro conocido, por la circunstandia de haber vestigios de haber sodo trabajada antes de ahora. No pudiendo permanecer en esta cudad, confiero mi represenhago de la mina, la cual la considero hallada en cerro conocido, por la circunstancia de haber vestigios de haber ando trabapada antes de ahora. No pudiendo permanecer en esta ciudad, confiero mi representación al Luceaciado don Saturnino Medal, con la facultad de sustituria en la persona que inzeute convemente —Tegucigalpa 30 de julio de 1900 —A. Gosling "—Presentado en su fecha, á las 3 p m.; y certifico que la declaratoria que antecede á favor del Licenciado don Saturnino Medal, es auténtica. —Galeano Trejo, Secretanto.—Juzado de Letras de lo Civil —Tegucigalpa, treinta y uno de julio de mil novecientos.—Se admite el desuncio anterior; tebrasse al Abogado don Saturnino Medal como remil novecientos.—Se admite el denuncio anterior; tengase al abogado don Saturnino Medal como representante de Analey Blair Evelyn Gosling, registrese y publiquese el denuncio en uno de los penódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez dias por lo menos.—Artículo 33 del Código de Mineria.—Notifiquese —José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á once de octubre de mil novecientos—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Travo Secretario. Trejo, Secretario

Es conforme

Tegucigalpa 11 de octubre de 1900

FRANCISCO GALEANO TREJO, 18-98-7 Secretario

Juez de Letras de lo Civil de este departament hace constar que en las diligencias relativas si d nuncio de la mina "San Francisco," se encuestra hace constar que en las diligrencias relativas al denuncio de la mina "San Francisco," se encuentras
el escrito y auto que ducen.—"Demuncio de veta
nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo,
Teodoro Cruz, por si y en nombre de mis consocios
don Gregorio Garcia y don Marcelo Cruz, todos mayores de edad, casados los dos primeros y vindo el
último, infineros y venuos de Reitoca, ante Ud., cos
el debadeirespeto, vengo á manifiestar que en el lagar llamado "Cartagua," comprensión municipal de
Curarán, hemos descubierto una veta monicipal de
curarán, hemos descubierto una veta municipal de
curarán, he lorga de "El Mogole?" dicha veta esta
situada en cerro virgen y no tiene colindante, á la
que a consagran á la industria minera, á Ud.,
señor Juez, pido que as sirva tienes por admisido
este denuncio y manidar que se registre y publique
por ser así de justicia.—Tegneigalpa 5 de octubre
de 1900.—Por súplica del señor Teodoro Cruz, que
no sabe firmar, Florencio Alvarez."—Presentado es
su fecha, á la una p. m.—Galeano Trejo, Secretario.—Registrado
en Tegneigalpa, á los cinco días del mes de octubre
de mil novecuentos."

Es conforme

Testesiosalna 5 de octubre de 1990

Es conforme

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1990

FRANCISCO GALEANO TREJO, Secretario.

Se solicita un plantel en jurisdicción de Aramecina, en el departamento de Valle.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber; que con fecha 30 de julio último se ha presentado al Poder Ejecutivo don Andley Blair Evelyn Gosling, come repre sentante de la companía denominada "The Aramecina Gold and Silver Mining Co. Limited," pidiendo que se conceda s esta un plantel de nueve hectareas en el punto llamado Llano Grande, en jurisdicción del pueble de Aramecina, departamento de Valle, río Apazapo ó de Aramecina; al norte y ceste, el río Apazapo ó de Aramecina; al sur; las minas Pochote y Santa Lucia, pertenecientes á la expresada sociedad; y al oriente, la quebrada de La Trinidad y cerro El Cancel. Asimismo solicita el peticionario el uso de las aguas del río Aramecina y quebrada de La Trinidad.

Para los fines de ley se hace la presente

Tegucigalpa 2 de octubre de 1900.

9-19-29

Francisco Altschul.

Advertencia

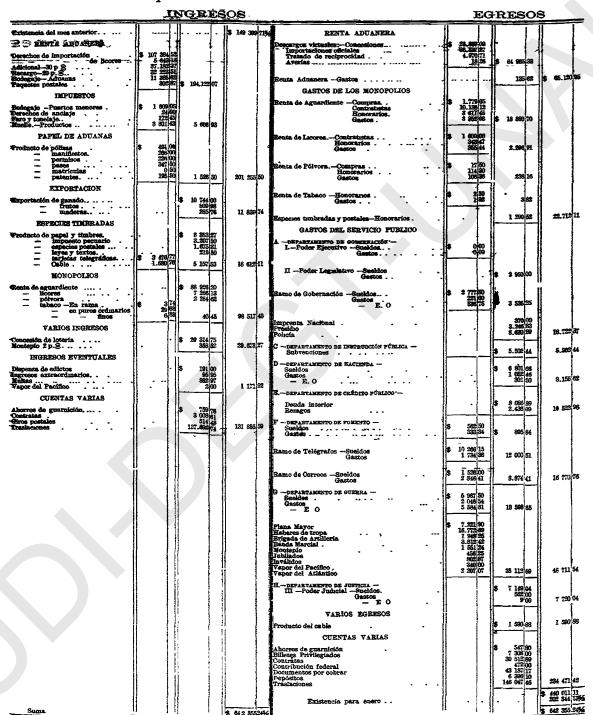
Hago saber que sin MI AUTO-RIZACION ESCRITA nadie pacde vender ganado de mi pertenencia, y haré responsable ante los tribunales al que lo compre sin tener á la vista ese requisito.

Tegucigalpa. 5 de octubre de 1900.

D. FORTIN.

ESTADO GENERAL

de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de diciembre de 1899



CONCLUSION DEL ESTADO GENERAL

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

O.FICINAS	Existencia ante-		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para enero	
Dirección General de Rentas. Aduana de Amapala. " Puerto Cortés " Trujillo. " Roatán. " La Ceiba. " Iriona. Administración de Tegucigalpa " Comayagua. " El Paraiso. " Choluteca. " Valle. " La Paz. " Olancho. " Santa Bárbara. " Yoro. " Gracias. " Copán. " Copán. " Cortés. " Intibucá.	12.353 59 1.169 1.97 1.489 3.403 4.018 2.383 5.281 3.655 1.367 182	03½ 98 41 08 60 13½ 67 85 63 41 08 44 44 57 90 14	30.054 6.417 6.541 6.970 5.768 4.528 8.096 6.680 5.627 10.182	577 544 064 115 644 683 831 115 688 911 420 91 39 48	\$ 192.477 130.586 106.774 23.178 4.313 21.101 59 31.224 6.615 8.031 10.374 9.786 6.912 13.377 10.336 7.094 10.365 15.790 26.060 7.934 61	60½ 52 47 32 21 13½ 31 53 19 99% 51¼ 31 10 63½ 38 14	\$ 126.070 114.631 54.611 15.419 2.891 19.848 25.810 6.427 6.525 5.795 5.416 5.243 7.591 6.328 4.851 5.487 12.104 9.527 5.427	07 75 87 23 89 33 91 42 69 74 25 82 21 46 42 53 50 48	\$ 66.407 15.954 52.162 7.759 1.421 1.252 59 5.413 1.88 1.505 4.578 4.370 1.668 5.786 4.007 2.242 4.877 3.685 16.433 2.506	53± 77 60 09 86 88 13± 40 11 50 20 27 78± 62± 97± 13± 90 14
	\$ 149.399	718	\$ 492.955 149.399 \$ 642.355	53 71 § 24§	1	248	\$ 440.011 202.344 \$ 642.355	11 13§ 24§	\$ 202.344	135

DEPURACION DE LAS RENTAS

	11							
El valor total de las Rentas arroja la suma de		.					\$ 361.069	94
Se deducen:				j				
Descargos virtuales		64.985 135	33 62	\$	65.120	95		
Gastos de la Renta de Agnardiente	. 8	18.880 2.298 238	70 91 16					
Honorarios de especies timbradas y postales	-11	1 290	82 52		22 712	11		
Cable.—Lo pagado á El Salvador	-			8	1 590	88	89.425	94
Utilidad de las Rentas				١.			\$ 271.646	00

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central —Tegucigalpa 17 de juho de 1900.—Tomás E. Soto.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º-Alejo S. Lara h.

Tipografia Nacional-3.* Avenida E -N 42